

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que, la presente acción de tutela reingreso por nulidad decretada por falta de integración al contradictorio, nulidad proferida por el Tribunal Superior de Medellín, el día 13 de marzo de 2026, la cual en principio fue impetrada por el señor JAIME ALEJANDRO TOBÓN RÍOS, identificado con C.C. No 71.738.315, actuando en nombre propio y en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD LIBRE. Fue radicada bajo el número 030 **2026 00021**. Lo anterior para los fines pertinentes.



ALISON MARIANA PÉREZ GONZÁLEZ
Judicante



JUZGADO TREINTA PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.204

Visto el informe secretarial que antecede y luego de una lectura detallada del escrito de tutela se observa que cumple con las formalidades legales exigidas por el Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia este Despacho **ADMITE** la presente acción de amparo, ordenando el trámite preferente y sumario en la actuación, para lo cual dispone, en aras a garantizar el derecho de defensa solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD LIBRE**, a través de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, para que en el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, informen todo lo relacionado con lo manifestado por el accionante en el escrito de tutela.

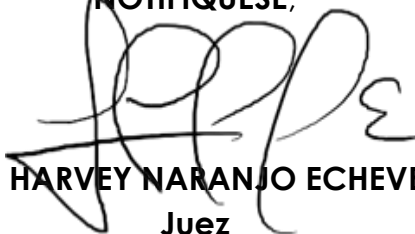
Término arriba señalado con el que también contará la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, misma que, será vinculada a la presente acción constitucional, para que, si a bien lo tiene, allegue los pronunciamientos respectivos en relación con lo manifestado por el accionante en el escrito de tutela.

Igualmente, para los efectos, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD LIBRE**, que realicen la notificación y divulgación del escrito de tutela, así como de la presente providencia, a través de su página web institucional, con el fin de que los **TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO**, esto es, **aquellas personas que integran la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 3, identificado con el código OPEC No. 201795, ofertado en la modalidad de Abierto/Ascenso del Distrito de**

Medellín puedan hacerse parte del trámite constitucional. Deberán, además, allegar a este Despacho constancia de cumplimiento de esta orden.

Líbrese los correspondientes oficios, incorporándose copia de la acción de tutela instaurada y sus anexos, informándose que el correo al cual dirigirán sus respuestas es pcto30med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fran Harvey Naranjo Echeverri', written over the printed name.

FRAN HARVEY NARANJO ECHEVERRI

Juez